RESOLUCIÓN DE AIDER GRAN CANARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL DE GRAN CANARIA 2008-2013, PARA LA APLICACIÓN DEL EJE4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2013 Y SE PUBLICAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS MISMAS.

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

Que en el desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del articulo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en lo que respecta al PROGRMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013, se ha fijado que la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería realice las funciones de ORGANISMO PAGADOR del mismo, mientras que las DE AUTORIDAD DE GESTIÓN corresponden a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo rural, y las de ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN a la Intervención General del Gobierno de Canarias.

La Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria, AIDER GRAN CANARIA, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Gran Canaria, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Gran Canaria 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de AIDER GRAN CANARIA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de GRAN CANARIA, pudiéndose consultar íntegramente en el portal web del Grupo de Acción Local www.aidergc.com, conjuntamente con la comarca de actuación.

Con fecha 15 de julio de 2013 se firma adenda de modificación del convenio suscrito el día 09 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER GRAN CANARIA, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El procedimiento interno de gestión de AIDER Gran Canaria establece que es el Consejo de Dirección de la Asociación el Órgano facultado para la aprobación o denegación de los proyectos o iniciativas presentados para acogerse a las ayudas del EJE 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria, y cuantas decisiones o acuerdos sea necesario adoptar en relación a los mismos.

Con fecha 17 de septiembre de 2013 AIDER Gran Canaria aprueba las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del eje 4 leader del Programa de Desarrollo Rural de Canarias - Feader 2007-2013 en la isla de Gran Canaria correspondientes a las anualidades 2013 y siguientes, contando con el informe favorable pertinente de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural el 9 de diciembre del 2013.

Visto los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto y ámbito

1.- Convocar para el ejercicio 2013 ayudas y subvenciones para la financiación de proyectos de la medida 4.1 Estrategia de Desarrollo Rural del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, en el marco del Eje 4 LEADER según el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria.

2.- Las ayudas y subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, y habrán de regirse por las bases reguladoras que acompañan la presente convocatoria las cuales se encuentran publicadas en el sitio web www:aidergc.com y www.pdrcanarias.org

Segundo Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1.- Se convocan ayudas y subvenciones por importe de seiscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos **(643.376,89 €)**

2.- El tope máximo de ayuda publica LEADER por proyecto se establece en 60.000,00 €

3.- El grupo AIDER Gran Canaria, una vez se produzca la justificación total de las subvenciones, abonará a los beneficiarios finales el 15 por ciento de la subvención que corresponda con la parte de la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 - 2013 FEADER

4.- El importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del FEADER (85%) se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, a los beneficiarios finales una vez se produzca el pago efectivo del importe establecido en el apartado anterior.

Tercero plazos y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 13 de diciembre del 2013 al día 14 de enero del 2014

2.- Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán únicamente en las oficinas de AIDER Gran Canaria, situada en la Calle del Agua s/n, 35.320, Vega de San Mateo. El horario de recepción será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Cuarto: Recursos

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

En Vega de San Mateo, a 12 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE AIDER GRAN CANARIA

Fdo.: D. Sebastián Perera Quintana

BASES REGULADORAS

Antecedentes 1
Base 1. Marco jurídico 2
Base 2. Objeto y finalidad 3
Base 3. Localización de la actuación sujeta a subvención 4
Base 4. Personas y entidades beneficiarias 4
Base 5. Actividades y proyectos auxiliables 5
Base 6. Gastos auxiliables. 5
Base 7. Gastos no subvencionables 8
Base 8. Dotación presupuestaria 9
Base 9. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda 9
Base 10. Incompatibilidad y acumulación de ayudas 10
Base 11. Plazos 10
Base 12. Solicitudes y documentación 10
Base 13. Obligaciones y compromisos de las personas y entidades beneficiarias. 12
Base 14. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención. 13
Base. 15. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones 15
Base 16 Modificación de la resolución y/o contrato de ayuda 15
Base 17 Justificación y forma de pago 16
Base 18 Obligaciones relativas a publicidad 17
Base 19 Abono de la ayuda 18
Base 21 Régimen sancionador 19
Base 22 Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo 19

Antecedentes

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835 de 17-07-08, así como en la modificación del mismo aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria, AIDER Gran Canaria es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Gran Canaria, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (Leader) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08)

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Gran Canaria 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de AIDER Gran Canaria para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias en la Isla de GRAN CANARIA, pudiéndose consultar íntegramente en el portal Web del Grupo de Acción Local www.aidergc.com, conjuntamente con la comarca de actuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2012 se firma adenda de modificación del convenio suscrito el día 09 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER Gran Canaria para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Con Fecha de 15 de julio de 2013, se firma Adenda de modificación del convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local AIDER Gran Canaria, para la aplicación del eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 modificado por adenda de 28 de diciembre de 2012.

El procedimiento interno de gestión de AIDER Gran Canaria establece que es el Consejo de Dirección de la Asociación el Órgano facultado para la aprobación o denegación de los proyectos o iniciativas presentados para acogerse a las ayudas del EJE 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria, y cuantas decisiones o acuerdos sea necesario adoptar en relación a los mismos.

Visto los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Base 1. Marco jurídico

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero del 2011 , por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal

- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados pro el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Normativa Autonómica

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08, y posterior modificación aprobada por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión el día 23 de noviembre de 2009.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).
- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER Gran Canaria, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Adenda del 28 de diciembre de 2012 de modificación del convenio suscrito el 9 de julio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el Grupo de Acción Local AIDER-Gran Canaria para la aplicación del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009,2010,2011,2012 y 2013.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31-12-97).
- Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Adenda del 15 de julio del 2013 de modificación del convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local AIDER-Gran Canaria para la aplicación del eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 modificado por adenda de 28 de diciembre de 2012.

Base 2. Objeto y finalidad

1. Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las subvenciones destinadas a la aplicación de la medida 4.1 *Estrategia de Desarrollo Rural* del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, en coherencia con el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2008-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) seleccionado en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

Las medidas para las que se convocan subvenciones son:

411 Competitividad

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal

123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

413 Calidad de vida/Diversificación

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

313 Fomento de actividades turísticas

321 Servicios básicos para la economía y la población rural

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

323 Conservación y mejora del patrimonio rural

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Dichas medidas están sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013, a sus modificaciones y posterior desarrollo, y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

2. Con carácter general, los proyectos y actuaciones que se acojan a la convocatoria de ayudas deben tener como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

a. Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura.

b. Mejora del medio ambiente y el medio rural.

c. Mejora la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

d. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

3. La finalidad de las subvenciones se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*, igualmente sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007- 2013 y a cuantas disposiciones dicte al efecto la Autoridad de Gestión del Programa.

Base 3. Localización de la actuación sujeta a subvención

1. Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán localizarse dentro de la comarca de actuación establecida en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2008-2013 que, en términos generales, está compuesta por el territorio insular ubicado por encima de la cota 300, además de otras zonas eminentemente rurales de la Isla.

La comarca de actuación pormenorizada puede consultarse en la página Web de la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) [www.aidergc.com]

2. Excepcionalmente en casos debidamente justificados se admitirá que determinados proyectos de ámbito insular o suprainsular relacionados con actividades de promoción o divulgación, cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca de actuación de la Estrategia Local.

Base 4. Personas y entidades beneficiarias

1. Según lo establecido en el Régimen de Ayudas, con carácter general podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

a. Personas físicas o jurídicas.

b. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.

c. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

d. Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

e. Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo,

persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.

f. Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.

g. Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos).

2. Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, las personas y entidades titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. No estar incursos en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, financiadas total o parcialmente con Fondos Comunitarios, y/o cumplir los límites máximos de ayuda pública y la financiación mínima a cargo de las entidades y personas beneficiarias, que sean de aplicación.

c. No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, indicar el importe de las recibidas.

3. Previa solicitud motivada de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, el Consejo de Dirección de AIDER-G.C. podrá acordar el cambio de titularidad, siempre y cuando el nuevo titular asuma los compromisos, deberes y exigencias que se derivan de la Resolución de Concesión y del Contrato de Ayuda firmado entre el/la beneficiario/a y el Grupo.

En ningún caso se admitirá un cambio de titularidad que conlleve una alteración significativa de las condiciones objetivas y subjetivas tomadas en consideración para la concesión de la ayuda.

4. Los requisitos específicos exigidos a las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*.

Base 5. Actividades y proyectos auxiliables

1. Con carácter general los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

2. Ejecutar el proyecto localizado en la Comarca Leader, en los términos descritos en la Base 3

3. No podrán ser objeto de subvención las actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación ante el GAL de la solicitud, o del acta de no inicio, sí ésta es anterior a aquélla.

4. Las actividades y proyectos auxiliables para las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*.

Base 6. Gastos auxiliables.

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

2. En ningún caso la ayuda pública podrá superar el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

3. El informe realizado por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II**

4. En proyectos de inversión se considerarán subvencionables:

a. La construcción, adquisición o mejora de inmuebles

b. La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto.

No serán elegibles los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, costes de refinanciación de intereses, gastos generales y gastos de seguro.

c. Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores; tales como, honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, siempre y cuando correspondan a costes reales de la operación subvencionada o costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo y se asignen proporcionalmente a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente acreditado.

5. Los Bienes y equipos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumpla que:

a. La persona o entidad beneficiaria tiene la consideración de pyme con arreglo a las definiciones que figuran en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas;

b. Los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;

c. Se hace constar una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria;

d. El precio no es superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares.

Los bienes y equipos de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1698/2005 y el artículo 2 de su Reglamento de aplicación, no se concederán subvenciones, a través del Programa de Desarrollo Rural, a aquellos programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

a. Frutas y hortalizas [artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 2200/96].

b. Vino [título II del capítulo III del Reglamento (CE) 1493/1999].

c. Tabaco [artículo 13 del Reglamento (CEE) 2075/92].

d. Aceite de oliva [artículo 1 del Reglamento (CE) 865/2004].

e. Lúpulo [artículo 6 del Reglamento (CE) 1952/2005].

f. Carne de vacuno [artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003].

g. Ovejas y cabras [artículos 114 y 119 del Reglamento (CE) 1782/2003].

h. Apicultura [artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004].

i. Azúcar [Reglamento (CE) 320/2006].

j. Pagos directos [artículos 42 y 69 del Reglamento (CE) 1782/2003].

En cualquier caso, los peticionarios de las subvenciones sólo podrán percibir una única subvención para la misma inversión o conducta.

7. La compra de terrenos se ajustará a las siguientes condiciones:

a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

b. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.

c. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, - El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años.
- El terreno no será dedicado a fines agrícolas.
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

La compra de terrenos no será subvencionable en ningún caso en el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios.

8. La compra de inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto

b. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.

c. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.

d. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.

e. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.

f. El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxililable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

9. Los elementos de transporte son elegibles siempre y cuando:

a. Se destinen únicamente al fin para el que se aprueban;

b. Reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin; y

c. Su destino se comprometa por un período de al menos ocho años.

No es elegible el material móvil que sea utilizado para fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.

10. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.

11. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.

12. Los servicios de consultoría subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o los servicios jurídicos periódicos.

13. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

14. Los requisitos específicos relativos a los gastos auxiliables de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*.

Base 7. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos anteriores a la presentación en las oficinas del Grupo de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio, sí ésta es anterior a aquella.

Previo Dictamen de Subvencionalidad Favorable emitido por la Autoridad de Gestión, podrán admitirse gastos o inversiones anteriores o los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación «in situ» no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio; así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

2. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la persona o entidad solicitante.

3. Los conceptos de gastos: costes generales, otros, imprevistos y similares, de carácter indeterminado.

4. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

5. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación, o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

10. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
- Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Autoridad de Gestión.

11. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- Los celebrados con personas o entidades intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

12. Acciones de formación o preparación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior, así como la formación profesional reglada y la formación continua en ámbitos específicos -formación del personal de las brigadas contra incendios, seguridad laboral-.

13. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

14. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.

Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

En el caso de adquisición de maquinaria, el Consejo de Dirección de AIDER-G.C. podrá acordar la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

15. Las reparaciones y obras de mantenimiento.

No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

Base 8. Dotación presupuestaria

1. Los Planes Financieros por Medidas y Anualidades correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 212 y 2013 son los reflejados en la adenda del 28 de diciembre de 2012, de modificación del Convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER Gran Canaria, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

2. El FEADER contribuye con el 85% de los fondos públicos reflejados en los Planes Financieros referidos en el apartado anterior, en tanto que el 15% restante lo financian el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

3. El Consejo de Dirección de AIDER Gran Canaria, de acuerdo con las disposiciones de la Autoridad de Gestión, habilitará y ordenará la publicación, mediante Resolución de la Presidencia, de la dotación de fondos de la anualidad que corresponda, en atención, tanto a la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013 para la isla de Gran Canaria, así como a la posible incorporación de remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores.

4. Las correspondientes partidas anuales podrán verse incrementadas con las aportaciones que la Autoridad de Gestión determine en cada caso.

Base 9. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda

1. Las medidas que a continuación se relacionan se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379/5 de 28.12.2006).

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal [exclusivamente en el caso de operaciones relativas al sector forestal]

123 Aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal [exclusivamente en el caso de actuaciones relativas al sector forestal]

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

313 Fomento de actividades turísticas

321 Servicios básicos para la economía y la población rural

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

323 Conservación y mejora del patrimonio rural

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Este régimen establece que la ayuda total concedida bajo la ayuda *de minimis* a una empresa no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios consecutivos.

2. Los límites a la inversión y el límite de intensidad de ayuda de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*, y están sujetas a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión

3. El Grupo de Acción Local podrá establecer, en cada convocatoria un tope máximo de ayuda LEADER por proyecto, el cual podrá ser inferior a los establecidos en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*.

Base 10. Incompatibilidad y acumulación de ayudas

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras que sean financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.

2. Se autoriza la acumulación de otra financiación pública compatible con las ayudas reguladas en las presentes Bases, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. Los importes percibidos por promotores y promotoras de proyectos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, superen el montante del gasto total en que incurre el beneficiario.

b. Deberán respetarse los límites máximos de ayuda que a continuación se determinan:

   i. Los límites de intensidad de ayuda establecidos en relación a la medida de aplicación en que se encuadre la operación subvencionada según se recoge en el **Anexo I**, sin que en ningún caso se superen los límites máximos establecidos en el más restrictivo de los regímenes concurrentes, ni en la reglamentación comunitaria;

   ii. En su caso, los límites establecidos por la Cláusula *de minimis*

3. Se autoriza la acumulación de otra financiación privada compatible con las ayudas reguladas en las presentes Bases, siempre que los importes percibidos por promotores y promotoras de proyectos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, superen el montante del gasto total en que incurre el beneficiario.

Base 11. Plazos

1. El plazo, para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. El plazo para ejecutar la actividad o inversiones objeto de ayuda se determinará de modo particular en la Resolución de concesión y/o en el Contrato de Ayuda.

Base 12. Solicitudes y documentación

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán presentar en la oficina de AIDER Gran Canaria sita en c/ del Agua s/n, Vega de San Mateo Gran Canaria- dentro del plazo fijado en la convocatoria anual de ayudas la siguiente documentación en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

a. Solicitud (**Anexo III** *Formularios*)

b. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas. (**Anexo III** *Formularios*)

c. Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. (**Anexo III** *Formularios*)

d. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación

necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (**Anexo III** *Formularios*)

e. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos, al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos. (**Anexo III** *Formularios*)

f. Declaración de ayudas de *minimis*. (**Anexo III** *Formularios*)

g. Declaración Pyme. (**Anexo III** *Formularios*)

h. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documento de identificación fiscal del solicitante.

i. En su caso:

   i. Escrituras de constitución o Estatutos

   ii. Acuerdo certificado por el Secretario de la Entidad que refleje la decisión de realizar las inversiones objeto de ayuda, así como, la decisión de solicitar ayuda al Eje 4 (Leader) para financiar dichas inversiones.

   iii. Designación del representante que gestione la ayuda ante AIDER G.C., debidamente facultado para la adquisición de compromisos correspondientes

j. Certificado de vida laboral (acreditación del nivel de empleo declarado)

k. Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención. Documento de alta a terceros en el sistema contable de la CCAA

l. Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, constatación de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar, efectos previstos, indicadores de realización, etc. (**Anexo III** *Formularios*).

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

m. En su caso, Estudio Básico de Impacto Ecológico, si no fuese exigible otra categoría por motivos de la ubicación o dimensiones de la actividad.

   Debe ir firmado, aunque no se exige que lo sea por técnico/a competente. No será necesario en caso de que hubiese sido presentado para la obtención de licencias y permisos exigidos.

n. Presupuesto detallado firmado por técnico/a competente o facturas proforma correspondientes a las inversiones a auxiliar. En su defecto, se exigirá presupuesto firmado por el titular del expediente o responsable del proyecto (Concejalia, Gerencia o Director/a del establecimiento, etc).

   Se exigirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas.

   Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el presupuesto anexo a la solicitud de ayuda superase a la/s oferta/s más ventajosa/s, y eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese debidamente motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el presupuesto aceptado para ajustarlo a la oferta más económica de entre las presentadas.

o. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.

p. Acreditación, en su caso, de estar dado de alta en la Seguridad Social y del Alta Censal en el IAE.

q. Declaración del IRPF, o del Impuesto de Sociedades, según corresponda.

r. Documentación acreditativa de la solvencia y estado contable de la persona o entidad solicitante. Salvo entidades públicas de carácter local, que harán constar el presupuesto anual de la Entidad, y a las que se solicitará la correspondiente retención de crédito por el importe no cubierto por la subvención, antes de la firma del Contrato de Ayuda.

s. En caso de Sociedades, Asociaciones, Fundaciones y afines, acreditación del depósito de cuentas, memorias anuales y cumplimiento del resto de obligaciones, en el Registro que corresponda.

t. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

u. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles para el tipo de mejora o actividad de que se trate.

El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del Contrato de Ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

v. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la Resolución que corresponda.

Base 13. Obligaciones y compromisos de las personas y entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las siguientes:

a. Cumplir el objetivo y respetar la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o, en los casos autorizados, estar relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

c. En el supuesto de cambio de ubicación en la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar por escrito y debidamente justificado, dirigido al órgano representación del Grupo de Acción Local, para que autorice, si así procede, traslado dentro de su ámbito de actuación.

d. Justificar ante AIDER Gran Canaria. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e. Someterse a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por el Grupo, por la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador y el Organismo Certificador del PDR Canarias 2007-2013; así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar a AIDER Gran Canaria. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y en su caso, antes del abono de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos según lo establecido en la Base 10 y 20

l. Cualquier otra obligación devenida de la normativa de aplicación en materia de subvenciones o por razón de la naturaleza de la actuación auxiliada.

2. Con carácter general el/la titular del proyecto se compromete a:

a. Generar y/o mantener el empleo declarado en la solicitud de ayuda.

b. Ejecutar el proyecto en el lugar y plazos establecidos en la Resolución de ayuda.

c. Respetar el destino de la inversión durante, al menos, los 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. Este plazo se eleva a 8 ocho años en el caso de inversiones relativas a elementos de transporte.

d. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

e. Observar escrupulosamente las exigencias derivadas de la normativa general, ambiental y sectorial que le sea de aplicación.

3. Los compromisos específicos de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*, y están sujetos al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013 y a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

Base 14. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención.

1. El Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación aportadas por la persona o entidad solicitante para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

2. La documentación mínima exigida que debe acompañar a la solicitud de ayuda para que sea admitida por el Grupo, es la que sigue:

a. Impreso de solicitud y resto de formularios incluidos en el Anexo III, debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante, o su representante, incluidos proyecto o memoria.

b. Documentos acreditativos de la personalidad y de identificación fiscal de la persona/entidad solicitante y su representante.

3. Comprobados los extremos referidos en el punto 1 el Grupo levantará Acta de No Inicio de Inversiones a aquellos que no la tengan con anterioridad a la solicitud de ayuda y solicitará el preceptivo Dictamen de Subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Gobierno que dictará la resolución que proceda, y que en todo caso, será motivada.

4. No podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del Dictamen Favorable de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural en calidad de Autoridad de Gestión.

Este pronunciamiento se emitirá en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud de informe o, en su caso, de la documentación complementaria que pueda requerirse al Grupo, transcurrido el cual se estimará favorable.

5. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de diez días hábiles, para completar o acreditar las exigencias requeridas.

6. Una vez completo el expediente el Órgano de Gobierno deberá emitir la resolución provisional que corresponda.

7. AIDER Gran Canaria emitirá la Resolución de Concesión Provisional de la cual habrá de dar inmediato traslado al Responsable Administrativo Financiero (Excmo. Cabildo de Gran Canaria) para su fiscalización.

8. Recibido el informe de fiscalización favorable, AIDER Gran Canaria procederá a la notificación de la Resolución de Concesión Provisional mediante su publicación en la WEB de AIDER Gran Canaria.

Al día siguiente de su publicación se abrirá un plazo de diez diaz hábiles para la aceptación expresa tanto para las personas y entidades beneficiarias como para los integrantes de la lista de reserva.

La no aceptación en plazo supondrá el desistimiento de la solicitud.

En la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto.

9. Además, en función de la/s modalidad/es de aplicación de los fondos disponibles que haya adoptado el Órgano de Gobierno, podrá realizar comunicación individual si fuera preciso, que incluirá:

- La exigencia de reformulación de solicitud y los términos en que esta debe realizarse.
- El carácter condicionado del acuerdo y el lugar que ocupa la solicitud en la lista de reserva habilitada por el Órgano de Gobierno.

10. Una vez transcurridos los plazos para la Aceptación de la ayuda la Presidencia del Grupo, a propuesta de la Gerencia, adoptará la Resolución Definitiva, la cual ha de ser enviada al R.A.F. para la correspondiente contabilización de los documentos contables de compromisos de gastos. Dicha Resolución será notificada mediante su publicación en la WEB de AIDER Gran Canaria y en el portal oficial del PDR DE CANARIAS.

11 La Resolución de Concesión Definitiva, establecerá el plazo para la firma de los contratos de ayuda.

12. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución Definitiva será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

13. Tanto la Resolución de Concesión, como el Contrato de Ayuda identificarán claramente a los agentes financiadores y responsables de la gestión de la ayuda.

Base. 15. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de los criterios de valoración que se exponen en la presente Base, y en todo caso, atendiendo preferentemente a la iniciativa privada frente a la pública.

2. Los criterios específicos relativos a las prioridades de concesión de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo I** *Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación*, sujetas a las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

3. Los proyectos se valorarán individualmente según el baremo establecido en el **Anexo IV** de las presentes Bases.

4. No obstante, si el crédito consignado en la Medida fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan todos los requisitos, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas, y se otorgarán las ayudas con los límites máximos de intensidad de ayuda correspondientes a cada medida, respetando el tope máximo establecido en cada convocatoria.

5. En caso de que el crédito presupuestario consignado no fuera suficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan todos los requisitos, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación por Medidas entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el **Anexo IV** de las presentes bases y, en su caso, en la convocatoria.

6. Las subvenciones se irán otorgando individualmente para cada proyecto, siguiendo el orden de prelación, mediante la aplicación del porcentaje resultante de la baremación establecida en el **Anexo IV** de las presentes bases, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7. Si, tras ir otorgando las subvenciones siguiendo el orden de prelación, el crédito disponible fuera insuficiente para atender la solicitud siguiente en la lista, se podrá requerir a su titular para que reformule la misma, ajustándola en función del crédito disponible y el porcentaje de ayuda obtenido tras su baremación.

8. Una vez agotado el crédito disponible, se establecerá una lista de reserva con los proyectos aprobados que reúnan los requisitos exigidos, y en todo caso, según el orden de prelación por Medidas establecido tras la aplicación de los criterios de valoración.

9. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, se podrá acordar, mediante Resolución de la Presidencia sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 7 de la presente base.

10. Una vez transcurrido el plazo de justificación de las subvenciones y realizadas las certificaciones, en caso de producirse pérdidas del derecho al cobro de carácter parcial o total, se podrá acordar, mediante Resolución de la Presidencia sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en la lista de reserva, siempre que se haya liberado crédito suficiente. Si fuera insuficiente, se le podrá requerir la reformulación prevista en el punto 7 de la presente base.

11. En el caso de que se agotase la lista de reserva y existiera crédito disponible, se podrá acordar, mediante Resolución de la Presidencia sin necesidad de nueva convocatoria, el prorrateo del crédito disponible entre todos los beneficiarios, sin que en ningún caso el porcentaje total de la ayuda pueda superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos para cada medida, respetando el tope máximo establecido en cada convocatoria.

12. No obstante, también se podrá acordar que los fondos liberados o nuevos créditos disponibles sean incorporados en forma de remanentes a la anualidad siguiente.

Base 16 Modificación de la resolución y/o contrato de ayuda

1. El Grupo modificará la resolución de concesión de la subvención y/o el contrato de ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b. La obtención por la persona o entidad de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c. La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

2. El Grupo podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado o interesada, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones y/o el contrato de ayuda siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida, y las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona o entidad beneficiaria inicial.

c. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Base 17 Justificación y forma de pago

1. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria comunicará a la gerencia del Grupo dentro del plazo indicado en la resolución de concesión o contrato de ayuda, su conclusión. Sin previo requerimiento por parte del Grupo

El Grupo verificará, tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la comunicación final de inversión, la persona o entidad beneficiaria deberá hacer entrega al Grupo de la justificación documental, de las inversiones o gastos realizados

3. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

El Grupo proporcionará a la persona o entidad beneficiaria las “Instrucciones para la correcta justificación de inversiones en expedientes de subvención correspondientes al Programa Comarcal para la aplicación en Gran Canaria del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013”, y hará constar en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda otros medios complementarios para la correcta justificación económica y de realización de inversiones o adopción de la conducta subvencionada.

4. La justificación incluirá una cuenta justificativa que vendrá acompañada de un informe realizado por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditorias de Cuentas (ROAC).El alcance de dicho informe se recoge en el **Anexo II**

5. En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se hará entrega al Grupo de, al menos, dos ejemplares del documento o programa que corresponda, con el fin de que pueda ser incluido uno de ellos en el expediente, y se remita a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejeria de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el otro. Si fuera preciso mas ejemplares se establecerá en las condiciones particulares del contrato de ayuda.

6. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto.

Además, el Grupo ha de comprobar en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago; y en todo caso, la factura incluirá la expresión <<Recibí en metálico>>, fecha, firma y D.N.I

7. Si no se hubiese hecho en el momento de la Solicitud, en caso de que el coste por ejecución de obra supere 50.000,00 €, o el suministro de servicios o bienes de equipo supere 18.000,00 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, siempre que exista en el mercado suficiente número de suministradores.

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si el pago acreditado superase a la oferta económicamente más ventajosa y tal eventualidad no se apoyase en circunstancias objetivas o fuese motivada por el titular, el Grupo procederá a minorar el gasto subvencionable para ajustarlo a la oferta más económica.

8. Cuando la persona o entidad beneficiaria sea una administración pública local o reúna las condiciones para ser considerada poder adjudicador se exigirá la acreditación de la correspondiente licitación según la normativa aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas. El expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor o cargo equivalente, relativo al cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos del sector público, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

9. Se admitirán compensaciones entre partidas, previa autorización del grupo, siempre y cuando no se supere la ayuda total concedida, y la compensación no supere el 20% de la cuantía inicialmente prevista para cada una de las partidas afectadas.

10. En el caso de acciones de formación o análogas, para proceder a su certificación el número mínimo certificado de personas asistentes a la misma se cifra en el 50% de las inicialmente previstas en la Memoria adjunta a la solicitud de ayuda.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos reglamentariamente, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de cancelar la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

13. Todo documento justificativo de gasto o inversión será estampillado por el Grupo, con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

14. Durante los cinco años posteriores a la certificación final de inversiones, el proyecto queda sujeto a las actuaciones de los organismos de control del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007.2013.

Base 18 Obligaciones relativas a publicidad

1. En cumplimiento del Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, antes de proceder al abono de la ayuda el Grupo comprobará que el titular ha dado cumplimiento a las medidas información y publicidad de financiación con fondos públicos intervinientes en la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007-2013 a que está obligado.

2. En el caso de proyectos consistentes en la realización de inversiones, la persona o entidad beneficiara deberá proceder a la colocación en la sede del proyecto del correspondiente cartel indicativo, de al menos 279,00 x 432,00 mm, en el que figure el título y la persona o entidad promotora del proyecto, así como los logos identificadores del programa que intervienen en la financiación, según el modelo que figura en el anexo V.

3. En otros casos, la persona o entidad beneficiara deberá proceder a la inclusión de los logos identificadores del programa que intervienen en la financiación en todo documento o publicación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, anuncios en prensa, etc.) que se genere durante la ejecución del proyecto,

4. El de la placa o cartel indicativo descrito en el punto 2 de la presente Base, será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.

Base 19 Abono de la ayuda

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la persona o entidad beneficiaria, que se declare en la solicitud de ayuda.

2. Tras la verificación documental de la justificación presentada por la persona o entidad del expediente el Grupo procederá a levantar el correspondiente Acta de Ejecución/Finalización de Inversiones de verificación *in situ* en su caso, así como de comprobación del cumplimiento de la finalidad y objetivos del proyecto y demás requisitos y condicionantes establecidos en la Resolución de Concesión de la subvención, y/o en el Contrato de Ayuda.

3. AIDER Gran Canaria dará traslado al R.A.F de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se autorice el libramiento del pago de la subvención a favor del beneficiario último.

4. Verificado estos extremos el Grupo procederá al abono del 15% de la ayuda, correspondiente a los Fondos Nacionales.

5. Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la financiación con cargo al FEADER (85%) se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que esta parte se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos

6. Una vez abonado el 15% correspondiente a los fondos nacionales, AIDER Gran Canaria dará traslado a la Autoridad de Gestión, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejeria de Agricultura, Ganadería , Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se efectué el libramiento del pago de la subvención correspondiente a los fondos del FEADER a favor de la persona o entidad beneficiaria última por el Organismo Pagador

7. Para el abono de la ayuda el Grupo podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria que acredite otros extremos que resultasen necesarios para el correcto desarrollo y/o justificación de la actividad o inversión objeto de ayuda.

8. Podrán efectuarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas, y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada.

9. No será responsabilidad del AIDER Gran Canaria cualquier demora en los pagos a beneficiarios por causa de retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos pagadores o cualquiera de los organismos públicos implicados en la ayuda.

10. AIDER Gran Canaria. queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizada por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER Gran Canaria

11. En caso de que se produjese una minoración de los fondos públicos asignados al Programa, el Órgano de Decisión del Grupo acordará, en base a criterios coherentes con el Programa Comarcal, el

reparto de los fondos disponibles entre los Contratos de Ayuda en vigor que se viesen afectados por la misma.

Base 20 Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación, de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la presente subvención.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base 18

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las preceptivas actuaciones de comprobación y control financiero.

f. En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Para la recuperación de los importes pagados de forma indebida se procederá de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013 en Gran Canaria"

3. No procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a. Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria

b. Larga incapacidad profesional del beneficiario o beneficiaria.

c. Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

d. Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.

e. Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.

f. Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

4. La persona o entidad beneficiaria notificará por escrito al Grupo los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Base 21 Régimen sancionador

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 22 Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque Leader Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Autoridad de Gestión del Programa -Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas-, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.